

---

## **RESOLUCIÓN DG-RES-17-2023**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. – Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.** San José, a las doce horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil veintitrés.

### **CONSIDERANDO**

- 1.** Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2.** Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración de puestos.
- 3.** Que la Dirección General de Servicio Civil como titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y en el artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como a mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la administración de recursos humanos.
- 4.** Que, como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó con el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP, del 10 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el Manual General de Clasificación de Clases, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
- 5.** Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares, y como parte de dicho instrumental técnico auxiliar, algunas instituciones han mantenido Manuales Institucionales de Clases de Puestos, de aplicación exclusiva en cada institución.

---

**15 de febrero del 2023**  
**DG-RES-17-2023**  
**Página 2 de 4**

6. Que esta Dirección General de Servicio Civil dentro de sus políticas ha mantenido Manuales Institucionales de Clases de Puestos, con clases que sean estrechamente relacionadas con la razón de ser de la organización, por lo cual, en los mismos no se debe identificar clases de puestos de orden meramente administrativo o que existan clases anchas cuyo propósito o naturaleza y demás factores de clasificación, sean coincidentes.
7. Que como parte del proceso de actualización del sistema clasificatorio y su instrumental auxiliar, se modificó la estructura de las clases de puestos que conforman el Título Primero del Estatuto de Servicio Civil, mediante Resolución N° DG-170-2019, del 6 de noviembre del 2019, publicado en La Gaceta N° 219 del 18 de noviembre de ese año.
8. Que mediante Resolución N° DG-002-2021 del 12 de enero del 2021, publicado en La Gaceta N° 43 del 3 de marzo del 2021, se procedió con el vaciado de clases institucionales a las clases contenidas en el Manual Descriptivo de Clases Anchas, así como con la eliminación de varios Manuales Institucionales de Clases de Puestos, manteniendo algunas clases institucionales en condición de transitorias.
9. Que mediante Oficio N° Inciensa-URH-of-2022-142 del 13 de octubre de 2022, suscrito por las señoras Ruth López Herrera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (URH) y Lissette Navas Alvarado, Directora General, ambas funcionarias del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA); se solicitó eliminar las clases actuales del Manual Institucional, con excepción de la clase Técnico de Apoyo, Grupo C, la cual se encuentra en estado transitorio.
10. Que la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, revisó y analizó la propuesta presentada por el INCIENSA, plasmando sus resultados en el Informe Técnico N° AOTC-UOT-INF-2-2023 del 2 de febrero de los corrientes, que como parte de sus conclusiones y recomendaciones, resolvió: *"suprimir las clases actuales contenidas en el Manual Institucional de Clases del INCIENSA (DG-019-2001), ya que se encuentran en desuso; así como de mantener la clase Técnico de Apoyo, Grupo C, la cual se encuentra en estado transitorio."*
11. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de Servicio Civil, revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el Oficio N° AJ-OF-71-2023 del 15 de febrero del 2023.

15 de febrero del 2023  
DG-RES-17-2023  
Página 3 de 4

Por tanto,

**LA DIRECTORA DEL  
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES**

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° DG-AC-7-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 118 del viernes 24 de junio del 2022, así como por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** la Resolución N° DG-019-2021 del 20 de febrero de 2001 y sus reformas, para que se **supriman** del Manual Institucional de Clases del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), las siguientes clases de puestos que se encuentran en desuso:

Título de Clase Institucional	Código
Investigador - Grupo A - Nivel 3	0403178
Investigador - Grupo A - Nivel 4	0403179
Investigador - Grupo A - Nivel 5	0403180
Investigador - Grupo A - Nivel 6	0403181
Investigador - Grupo B - Nivel 3	0403182
Investigador - Grupo B - Nivel 5	0403183
Investigador - Grupo C - Nivel 3	0403184
Investigador - Grupo C - Nivel 4	0403185
Investigador - Grupo C - Nivel 5	0403186
Investigador - Grupo C - Nivel 6	0403187
Investigador - Grupo D - Nivel 3	0403188
Investigador - Grupo D - Nivel 4	0403189
Investigador - Grupo D - Nivel 5	0403190
Investigador - Grupo D - Nivel 6	0403191
Investigador - Grupo E - Nivel 3	0403192
Investigador - Grupo E - Nivel 4	0403193
Investigador - Grupo E - Nivel 5	0403194
Investigador - Grupo E - Nivel 6	0403195
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo A- Nivel 3	0403217
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo A- Nivel 5	0403218
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo B- Nivel 3	0403219
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo B- Nivel 5	0405220
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo C- Nivel 3	0404221
Profesional de Centro Nacional de Referencia - Grupo C- Nivel 6	0404222
Coordinador de Centro de Referencia - Grupo C	0404167
Coordinador de Área - Grupo C	0405196
Coordinador de Área - Grupo E	0405197

---

**15 de febrero del 2023**  
**DG-RES-17-2023**  
**Página 4 de 4**

**Artículo 2.-** La Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del INCIENSA, deberá estar atenta al uso que se le brinde a la clase *Técnico de Apoyo, Grupo C*, la cual se mantiene bajo condición de transitoria, para que en el momento en que la persona que se encuentra nombrada en la misma, deje el puesto respectivo en forma definitiva y la Administración le dé otra clasificación acorde con la estructura ocupacional vigente, informe de inmediato a esta instancia de trabajo, para proceder con la eliminación definitiva del Manual Institucional de Clases.

**Artículo 3.-** Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Publíquese,

**María Adelia Leiva Mora**  
**DIRECTORA**

<b>Elaborado por:</b> Liria Pérez Barrantes Profesional Analista Experto	<b>Revisado por:</b> Yolanda Campos Arce Jefatura Unidad Organización del Trabajo